

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año 80 rs.
 Por seis meses 40
 Por tres idem 24

Se suscribe en la Imprenta, lito-
 grafia y libreria de MARTINEZ, ca-
 lle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año 120 rs.
 Por seis meses 60
 Por tres idem 34

No se admitira correspondencia
 que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 10 de Junio próximo pasado, comunicada al Excmo. Sr. Director general de la armada y por acuerdo de la Junta consultiva de la misma en su cumplimiento, se saca á pública subasta por término de tres años, el suministro de vestuarios, con destino á las tripulaciones de todos los buques de la armada y guarda-costas que se hallen en la comprension del departamento de Ferrol, y á la marinería del depósito de su arsenal, bajo el pliego de condiciones formado que se inserta á continuación. Y para su doble remate se ha señalado el dia 30 de Setiembre inmediato a la una y tres cuartos de la tarde, ante la Junta económica del citado departamento, y la referida consultiva de la armada, establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, plaza del propio nombre; advirtiéndose que á mayor abundamiento, estarán de manifiesto la Real orden original, pliego de condiciones y lo demás que tenga relacion con la subasta en la escribania general del juzgado en la Corte y las copias en la del expresado departamento. Madrid 17 de Agosto de 1854. — El Brigadier secretario, Francisco de Paula Payá.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de tener efecto la subasta para el suministro de vestuario con destino á las tripulaciones de todos los buques de la Armada y guarda-costas que se hallen en la comprension del Departamento de Ferrol y á la marinería del depósito de su Arsenal con expresion de los precios de cada una de las prendas y del total vestuario.

1.º Los contratistas se obligarán por término de

tres años á contar desde la fecha en que recaiga la soberana aprobacion sobre el expediente de subasta á facilitar los vestuarios que se les pidan para las tripulaciones de todos los buques de la Armada y guarda-costas que se hallen en la comprension del departamento de Ferrol y á la marinería del depósito de dicho Arsenal; en la inteligencia de que las prendas han de ser enteramente iguales así en hechura como en género á las que selladas por el Ministerio existen de muestra en dicho Arsenal.

2.º Las prendas de ropa de que ha de constar el de la espresada marina serán las siguientes que podrán sin embargo aumentarse ó disminuirse segun la clase de comision que desempeñen los buques.

	Rs. vn.
Un chaqueton paño azul.....	81
Una chaqueta de id.....	59
Dos pantalones de id. id. á 49 rs. vn. cada uno.....	98
Una camiseta de bayeta apañada.....	28
Una id. de algodón blanco listado de azul.....	9
Tres camisas de lienzo blanco, de uniforme á 14 rs. vn. cada una.....	42
Tres pantalones de id. id. á 13 rs. id.....	39
Dos camisetas de id. para faenas color gris á 12 rs. vn. cada una.....	24
Dos pantalones id. id. á 12 rs. id.....	24
Un pañuelo negro de seda.....	10
Dos id. de hilo oscuro para el bolsillo á 3 reales cada uno.....	6
Un sombrero.....	20
Un gorro de paño azul.....	7
Un peine por un lado espeso y por otro claro.....	2
Dos cepillos, uno de ropa y otro para lavado el primero 3 rs. y el segundo 2.....	5

Una navaja sin punta con caja de hierro y cavisa.....	3
Un par de zapatos.....	12
TOTAL.....	469

3.ª La clase de géneros de que habrá de hacerse el vestuario serán las siguientes.

1.ª El paño para el chaqueton, el de chaqueta y pantalon, azul fina de las fábricas de Bejar, el del chaqueton mas grueso: uno y otro por lo que hacee al color habrán de resistir las pruebas del accido muriatico ó del limon; y para la merma la infusion en agua caliente, debiendo ser de la clase de veintiseiseno y tener dos mil seiscientos hilos en la urdimbre el de la chaqueta y pantalones.

Los lienzo de las camisas y pantalones serán de hilo puro fabricados en el reino.

3.ª El de los pantalones y camisetas de faenas no contendrá algodón alguno y procederá de las fábricas de Mallorca ó Galicia.

4.ª La bayeta azul apañada de la camiseta será de Antequera ó Cataluña.

5.ª La de algodón blanco listada de azul de esta última procedencia del núm. 24 á tres cabos.

6.ª Los gorros serán de una sola pieza de los últimamente fabricados en Barcelona.

7.ª Los pañuelos negros de vara en cuadro de las fábricas del Reino.

8.ª Los zapatos serán dobles altos con orejas, cintas en estas y sin clavos.

4.ª Las hechuras de las piezas serán [las designadas en Real orden de 25 de Setiembre de 1844, que está impresa en la mayor parte de los estados generales de la Armada últimos; teniendo presente ademas:

1.ª Que el chaqueton ha de ser ancho para que pueda ponerse sobre la camiseta de bayeta, estar forrado de esta de buena calidad; que los botones sean de ballena negros de catorce líneas de diámetro con agujero en lugar de asa como todos los que se empleen en el equipo del marinero.

2.ª La chaqueta será olgada de cuerpo y mangas con veinte y dos pulgadas de largo en la espalda los de primera talla: estarán forradas de lienzo teniendo los botones mayores ocho líneas y los chicos de las bocas mangas en proporcion á estas; estará cosido con seda como todas las demás piezas de paño.

3.ª Los pantalones, donde corresponde la rodilla tendrán en la primera talla 23 ó mas pulgadas de circunferencia.

4.ª Las camisas blancas han de ser de 38 pulgadas de largo las de primera, teniendo un ojete en las estremidades de cada uno de los faldones: el ancho del cuello de mahon azul podrá ser hasta de seis y media pulgadas en la mediania.

5.ª La camiseta de bayeta y las grises de faenas no deberán tener solapa; las de primera talla tendrán 28 pulgadas de largo.

6.ª Las listas azules y blancas de las camisetas de algodón tendrán seis líneas de ancho.

7.ª Los sombreros serán tegidos de junco y á falta probada de este de palma, estarán forrados de lienzo pintado de negro el de la parte exterior la copa tendrá de alto 3 ó 4 pulgadas, cuatro escasas de

ancho el ala; la cinta negra una y media pulgadas de ancho; en ella se inscribirá el nombre del buque en caracter español mayúsculo con pintura amarilla; tendrán además un barbiquejo negro de cinta de hilo, para inscribir en las cintas el nombre del buque se remitirán á el asentista con ocho dias de anticipacion.

5.ª Se verificará la subasta separadamente en cada departamento para que haya mayor número de licitadores, bajo las mismas bases que rigen en el dia, estando obligados á depositar los contratistas además de la fianza que será de doce mil reales para Ferrol un vestuario completo en el almacen general del propio departamento para que sirva de comparacion al recibir los que entreguen.

6.ª Tendrán en dicho departamento de Ferrol ó pueblos de su inmediacion constantemente noventa y nueve vestuarios, treinta y tres de cada una de las tres tallas en que se dividirá el de la marinería, sin perjuicio de que haya una cuarta si se pudiese para individuos de corta edad; señaladas las dimensiones de primera talla se entenderá que los vestuarios de segunda deben tener dos pulgadas menos que las anteriores, y las de tercera dos menos que estas.

7.ª Se comprometerán á entregar los vestuarios que se les pidan con quince dias de anticipacion con tal que no escedan de trescientos; para seiscientos se les acordará un mes, debiendo empezarse á contar desde el dia en que por la comandancia general de Ferrol se les notifique el pedido; deberán tambien facilitar un solo vestuario cuando se les reclame.

8.ª Las prendas de cada vestuario formarán un paquete y únicamente se recibirán piezas solas cuando se pidan, á cuyo fin el contrato está hecho fijando el precio de cada una y el de la totalidad.

9.ª Los distintivos de cintas de estambre azul y amarillo que marcan las clases así como su colocacion en las camisas, camisetas, chaquetas y chaquetones etc. serán de cuenta del asentista en la forma siguiente. En cada cien vestuarios le pondrá azul, á treinta camisas el de cabo de mar, y á cuarenta y dos el de marineros preferentes: amarillo, á diez camisetas, diez chaquetas y diez pantalones el de cabo de mar; á catorce camisetas, catorce chaquetas é igual número de chaquetones el de marineros preferentes.

10.ª Los pagos se verificarán en Madrid ó en la capital del departamento segun se estipule.

11.ª La fianza designada en la condicion 5.ª para la seguridad de esta contrata se ha de realizar en dinero aumentándose la tercera parte mas si fuere en flocas y el duplo en títulos del 3 por 100 tomándose por tipo el valor que tengan en la cotizacion del dia que se formalice la escritura ó en la mas inmediata; cuya fianza siendo en metálico ó papel quedará depositado en la Caja general establecida en esta Corte ó en la sucursal del departamento ó capital á que este corresponda hasta que cumplida la contrata se devuelva para su cancelacion: el vestuario que además de la fianza ha de depositar el contratista ó contratistas en el almacen general del departamento segun la referida condicion 5.ª se ha de tener á la vista en el acto del remate que se verifique en el mismo debiendo presentar otro igual para que tambien se tenga presente en el propio acto del doble remate que

ha de celebrarse en la Corte.

12. En cualquier litigio que ofrezca el cumplimiento de este contrato queda obligado el asentista á sujetarse á los fallos que pronuncien los tribunales de Marina, mientras no se establezcan otros especiales para tales casos.

13. La licitacion pública se verificará á la vez ante la Excm. Junta consultiva de la Armada el dia que designe á cuyo acto asistirán el Asesor y Escribano del Juzgado de Marina en la Corte y ante la Junta económica del departamento de Ferrol con igual asistencia del Auditor y escribano principal del ramo en el citado punto. Se dará publicidad á la subasta anunciándose por el término de un mes en la Gaceta del Gobierno y Diario oficial de Avisos de Madrid; en los Boletines oficiales de las provincias á que corresponda el Departamento, en los parajes públicos de este y de la capital por medio de edictos, asi como en las Comandancias del ramo de su litoral, insertándose en aquellos periódicos el pliego de condiciones con el modelo de proposicion y anuncio, advirtiéndose en este que los originales estarán de manifiesto á mayor abundamiento en la Escribanía principal del Juzgado en la Corte y las copias en las del mencionado Departamento.

14. La licitacion tendrá lugar en dichos puntos por medio de pliegos cerrados, y las propuestas en ellos contenidas, arregladas al modelo de proposicion que al final se especificará, las cuales irán suscritas por personas de arraigo y responsabilidad.

15. Las que se presenten á tomar parte en la subasta acreditarán haber consignado tres mil reales vellon en metálico en la caja general de depósitos de esta Corte ó en la sucursal del indicado punto de Ferrol ó capital á que este corresponda acompañándose á la proposicion las certificaciones que al efecto expidan las mencionadas oficinas.

16. En el dia designado se principiará el acto en ambos puntos á la una y tres cuartos de la tarde, leyéndose el pliego de condiciones, la Real orden de 10 de Junio último y cuanto tenga relacion con las mismas. Seguidamente entregarán los licitadores á los respectivos presidentes de las corporaciones los pliegos cerrados, permaneciendo así el acto por el espacio de media hora. Transcurrida que sea desde la que se señala para principiar el acto, no se admitirán mas pliegos, y antes de abrirse estos, manifestará cada uno de los proponentes su allanamiento á todo lo contenido en el de condiciones sin modificacion ni reserva.

17. Abiertos y leídos los pliegos, se adjudicará interinamente el remate en cada punto á la persona ó personas que hubiesen hecho la proposicion mas ventajosa.

18. Finalizados los remates se devolverá á los interesados sus certificaciones de depósito, reteniéndose solo la de aquel ó aquellos á cuyo favor hubiese quedado la adjudicacion en cada punto, la cual se conservará en depósito en la respectiva Escribanía hasta que mereciendo la Real aprobacion y otorgada la escritura de fianza le sea devuelta; y si para su otorgamiento no compareciese el rematante en el plazo que se señale, además de tenerse por rescindido el contrato, perderá la cantidad depositada sin derecho á ninguna reclamacion, incurriendo además en

lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

19. Si en los remates aparecen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion en el punto donde esto suceda por término de 15 minutos, únicamente entre los interesados en ellas; y pasado que sea se formalizará á favor de la persona que haga la proposicion mas ventajosa, asistiendo á esta acto la voz pública.

20. Si despues de verificarse los trámites expresados en la anterior condicion ocurriese en los indicados actos resultar en dichos puntos proposiciones iguales entre ambos últimos postores, tendrá lugar solo entre los mismos nueva licitacion en la Corte, bien por sí ó por persona que legalmente los represente el dia y hora que se señale y por término de 15 minutos, adjudicándose en su virtud al mejor postor.

21. Serán de cuenta del asentista ó asentistas á cuyo favor recaiga el remate todos los gastos que bajo cualquier concepto ocasionen los expedientes de subastas, registro de escritura, sus copias y papel sellado.

22. Los expedientes de subasta y vestuario que ha de servir de tipo para el recibo en el arsenal y el que se presente en el acto del remate en la Corte se remitirán al Ministerio de Marina por conducto de la Direccion general de la Armada para la aprobacion de S. M., sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto la adjudicacion.

Modelo de proposicion que cita la condicion 14.

El que suscribe por su hecho propio (ó en representacion de..... como se acredita del adjunto poder) conforme en un todo con el pliego de condiciones que sirve de base para esta licitacion, se obliga á suministrar las prendas de vestuario que constan del referido pliego para las tripulaciones de los buques de la Armada y Guarda costas, correspondientes al departamento de Ferrol, asi como tambien para la marinería existente en el depósito del arsenal del mismo por el término de tres años, al precio de..... (se especificarán los precios relativos á cada una de las prendas contenidas en la 2.ª condicion.) Para asegurar esta proposicion se acompaña el certificado que acredita haber hecho el depósito de..... prevenido en la condicion 15. Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta corporacion ha acordado que el dia 3 del próximo mes de Setiembre á las doce de su mañana se rematen en la sala de costumbre de sus casas consistoriales varias obras de carpintería, cantería y albañilería, que se han de ejecutar en el Teatro nuevo principiado en el paseo del Espolon de esta ciudad, cuyos presupuestos y condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. Burgos 19 de Agosto de 1854.—Lino Esteban.—P. A. D. I. A., Eleuterio Gonzalez Pano, Secretario interino.

El 10 de Setiembre próximo y á hora de la una de su mañana, se abrirá, á voluntad de sus dueños, y en mi oficio público, número 14, calle de San Francisco; subasta para la venta de la muy conocida fragata mercante española nombrada PERLA. En los mismos día y hora, tendrá lugar igual acto en la ciudad de la Coruña, y al mas ventajoso licitador en este doble remate, será adjudicado el buque.

Al anunciarlo al público, con la competente autorizacion, invito á los que gusten interesarse en la licitacion, para que se sirvan pasar al escritorio del Sr. D. José María de Aguirre, donde les será puesto de manifiesto el inventario de la PERLA. Santander y Agosto 24 de 1854.—José María Olarán.

Por no poderla asistir su dueño, se vende ó se dá en renta por algunos años, ó bien se admitirá un socio ó encargado que reúna las cualidades de integridad y capaz de manejar el establecimiento situado en el centro del pueblo de Arenas, valle de Igüña. La finca consiste en una famosa casa de 63 pies en cuadro, dividida en dos habitaciones. La principal, consiste en una buena sala, dos gabinetes, siete dormitorios, un comedor, su ropero, su dispensa, y su espaciosa y clara cocina con su lavadero. En su piso bajo un portal con dos arcos de silleria, un pequeño cuarto y un hueco de 32 pies en cuadro proindiviso, su buen corral y colgadizo de 70 pies de largo. La otra habitacion consiste en una sala, tres dormitorios y cocina con su correspondiente desvan. Cada una tiene su entrada independiente y en el interior una puerta para comunicarse si se quiere: un famoso almacén que ocupa todo su frente al camino real con su bodega situada al costado del Norte, una hermosa bolera con algunos árboles, un comedor para carreteros y un depósito anejo al almacén, un portal capaz para contener 60 carros sin poste alguno y un potro para herrar, una fragua con su habitacion y otro pequeño depósito y una huerta con 38 árboles frutales que empiezan á producir: todo lo expresado se halla en una pieza y cerrado sobre sí.

El que quiera tratar sobre cualquiera de las cláusulas al principio expresadas, podrá dirigirse á su dueño D. Antonio Gonzalez de Quevedo, al mismo almacén.

En el pueblo de Riocorbo, ayuntamiento de Car-tes, se vende una casa de 2,928 pies superficiales, con huertas, panadería, bodega, cuadra, tienda sobre el camino real, almacenes y tres pisos: se halla situada á un cuarto de legua de los baños de las Caldas y mas inmediata al trazado del ferro-carril de Alar del Rey. Se vende á plazos ó al contado y con rebaja de la tercera parte del valor que la de un maestro de obras. El que quiera tratar de ella puede dirigirse á su dueño D. Juan José Cueto Gandarillas, vecino de la ciudad de Burgos, ó á su apoderado D. Francisco Ruiz y Vargas, vecino del pueblo de Riocorbo. Lo que se anuncia á voluntad de su dueño para su publicidad en el Boletín oficial de la provincia. Riocorbo y Agosto 17 de 1854.—Juan José Cueto Gandarillas.

A voluntad de su dueño, se vende, arrienda ó traspassa segun las propuestas mas ventajosas que se le hagan, un establecimiento mercantil de comestibles, quincalla, fábrica de chocolate y otros efectos, situado en uno de los mejores puntos de esta villa, sobre la carretera Real y dando frente á la plaza mayor. Su gran local y espaciosos almacenes ofrecen la cómoda y ventajosa posicion para cualesquiera otras aplicaciones.

El que guste de mas instrucciones las recibirá verbalmente de su propio dueño que suscribe. Torrelavega 18 de Agosto de 1854.—Angel Ruiz.

PARA LA HABANA.

Saldrá del 1.º al 2 del próximo Setiembre la fragata CAROLINA, al mando de su capitan D. Ramon de la Mar. Admite solo pasajeros y la despacha Don Juan María Iztueta, Muelle número 28.

Santander y Agosto 22 de 1854.

Del 1.º al 4 de Setiembre saldrá de este puerto para el de la Habana la fragata DOS AMIGOS. Admite pasajeros, á los que se les dará el buen trato que acostumbra su acreditado capitan D. José Isasi. La despachan sus armadores Abascal y Hermanos, Muelle número 29, y en la Correduría de D. Juan de Orbe, en la Pescadería.

La acreditada corbeta BORINQUEN, capitan Don José Juliá, saldrá de este puerto para el de Puerto-Rico y Aguadilla del 8 al 12 de Setiembre: admite pasajeros á quienes ofrece comodidad y un esmerado trato. La despacha D. Manuel Blanco, calle de San Francisco número 14.

Del 1.º al 4 del próximo Setiembre saldrá la fragata ESPERANZA, al mando de D. Lorenzo Martinez Viademonte. Admite pasajeros á quienes brinda buenas comodidades y el trato esmerado de costumbre. La despachan los Sres. Campo y Gonzalez. Santander 10 de Agosto de 1854.

Para Santiago de Cuba.

La corbeta española NICOLASA, al mando de su capitan D. Julian Fernandez, saldrá de este puerto con destino al de la Habana del 1.º al 15 del próximo mes de Setiembre. Admite carga á flete y pasajeros á los que se les dará el buen trato que tiene acreditado en sus anteriores viajes. Para su ajuste se dirigirán y entenderán con su armador D. Julian Bolado, en el Muelle nuevo, número 17. Santander 4 de Agosto de 1854.

Para Tampico.

El 10 de Setiembre próximo saldrá de Burdeos para Tampico directamente la corbeta francesa *Marie Elizabeth*, capitan Deleuze.

Admitirá solo pasajeros á quienes se ofrece un esmerado trato.

Informará en Santander D. Eusebio Aparicio.